

---

DEPARTAMENTO DE SALUD  
EN Y PARA EL CONDADO DE SUMMIT, ESTADO DE UTAH

---

En el asunto de:

**ORDEN DE SALUD PÚBLICA**

Pandemia COVID-19 dentro del Condado de Summit

Número de orden: 2020-02

Fecha: 23 de marzo, 2020

Autoridad legal: Código de Utah  
anotado §26A-1-114

---

El Oficial de Salud del Condado de Summit emitió su Orden de Salud Pública 2020-01 el 15 de marzo de 2020.

El 16 de marzo de 2020, el presidente Trump y la Fuerza de Trabajo del Coronavirus de la Casa Blanca emitieron directrices para ayudar a proteger a los estadounidenses durante el brote global de COVID-19.

El 17 de marzo de 2020, Joseph K. Miner, MD, Director Ejecutivo del Departamento de Salud de Utah, emitió su Orden Estatal de Salud Pública (la "Orden Estatal Original").

El 21 de marzo de 2020, el Dr. Miner emitió una nueva Orden Estatal de Salud Pública que reemplazó su anterior Orden Estatal Original (la "Orden Estatal Modificada"). La Orden Estatal Modificada establece: "El servicio de entrega a terceros (por ejemplo, Uber Eats y DoorDash) está permitido, salvo que la Autoridad de Salud Local lo prohíba o restrinja en coordinación con el Departamento".

El 18 de marzo de 2020, el Condado de Summit consultó al Dr. Miner sobre el servicio de entrega de alimentos de terceros bajo la Orden de Salud Pública 2020-01. El Dr. Miner dio su consentimiento por escrito para que el Condado de Summit prohíba el servicio de entrega de alimentos a terceros.

El Código de Utah §26A-1-106 (2) establece que los reglamentos o estándares relacionados con los servicios de salud pública o de salud ambiental adoptados o establecidos por un departamento de salud local no pueden ser menos restrictivos que [las órdenes del Departamento de Salud del Estado]. "

El Código de Utah §26A-1-114 (1) (e) faculta a un departamento de salud local para "cerrar teatros, escuelas y otros lugares públicos y prohibir las reuniones de personas cuando sea necesario para proteger la salud pública". Además, faculta al departamento de salud local para "ejercer el control físico sobre la propiedad y sobre las personas cuando el departamento de salud local considere necesario para la protección de la salud pública" (Código de Utah §26A-1-114 (1) (b)), y hacerlo mediante la emisión de "avisos y órdenes". Código de Utah §26A-1-114 (1) (k).

El Código de Utah §53-2a-209 (4) permite al Gobernador suspender la aplicación de los estatutos mediante una orden ejecutiva de emergencia. A partir de esta fecha, el Gobernador no ha emitido una orden ejecutiva de emergencia que suspende el Código de Utah §26A-1-114. En consecuencia, el Estado de Utah no tiene prioridad sobre la Orden de Salud Pública 2020-01 ni la Orden de Salud Pública 2020-02 (esta "Orden").

A partir del 23 de marzo de 2020, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (los "CDC") indican que hay más de 335,000 casos confirmados de COVID-19 en todo el mundo con más de 33,000 de esos casos en los Estados Unidos, incluyendo 181 en Utah , con 50 en el condado de Summit.

El Oficial de Salud del Condado de Summit considera que existe una amenaza continua e inmediata para la salud pública de los residentes y visitantes del Condado de Summit por el virus COVID-19, que requiere esta Orden.

**POR LO TANTO, DE ACUERDO CON EL CÓDIGO DE UTAH §26A-1-114 Y EL CÓDIGO DE SALUD DEL CONDADO DE SUMMIT §1-1-10 (b), SE ORDENA POR RICHARD C. BULLOUGH, PHD, OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SUMMIT, LO SIGUIENTE:**

Sección 1. **Modificaciones a la Sección 9 (Prohibiciones generales).** Con vigencia inmediata, la Sección 9 de la Orden de Salud Pública 2020-01 se elimina en forma y contenido, y se reemplaza con las siguientes prohibiciones y limitaciones:

- Se prohíbe la reunión de más de diez (10) personas; siempre que esta prohibición de reuniones de más de diez (10) personas no se aplique a servicios gubernamentales críticos como bomberos, policía, respuesta de emergencia y servicios judiciales, ni a otros servicios necesarios como hospitales, refugios para violencia doméstica, refugios para personas sin hogar, proveedores de cuidado residencial con licencia o contratados, tiendas de abarrotes, tiendas que venden otros productos básicos, estaciones de servicio, tiendas de conveniencia, obras de construcción y construcción (sujeto a la Sección 2 a continuación), y la industria del transporte marítimo, el transporte y las aerolíneas (el "Servicio Exento"). Se alienta a estos Servicios exentos a tomar las precauciones adecuadas para prevenir y controlar la propagación de COVID-19. Se alienta a las tiendas de comestibles y estaciones de servicio a permanecer abiertas para proporcionar los alimentos necesarios, combustible y otros productos.

- Esta Orden no se interpretará el sentido de que requiere que una empresa limite el personal en una sola ubicación a un máximo de diez (10) empleados. Por el contrario, se alienta a las empresas a utilizar el distanciamiento social y el teletrabajo siempre que sea posible.
- Esta prohibición de reuniones no se aplica a una familia con más de diez (10) personas en el mismo hogar.
- El acceso a los centros de atención a largo plazo se regirá por la orientación emitida por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid, el Centro de Normas Clínicas y de Calidad.

**Sección 2. Edificación y construcción.** Con vigencia inmediata, las siguientes restricciones y limitaciones se aplicarán a todos los edificios comerciales y residenciales y obras de construcción dentro del Condado de Summit:

- La gerencia debe indicar a todos los empleados que se laven las manos a menudo con un desinfectante para manos a base de alcohol que contenga al menos 60-95% de alcohol, o que se laven las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos. El jabón y el agua deben usarse preferentemente si las manos están visiblemente sucias.
- La gerencia debe proporcionar jabón y agua y / o desinfectantes para manos a base de alcohol en el lugar de trabajo, y debe garantizar que se mantengan los suministros adecuados. Coloque los dispositivos para limpieza de manos en lugares múltiples para fomentar la higiene de las manos.
- Los empleados no deben reunirse en las áreas de almuerzo.
- Los empleados no deben compartir herramientas.
- Los empleados no deben compartir equipos de protección personal ("EPP").  
Desinfecte el EPP reutilizable según las recomendaciones del fabricante antes de cada uso. Asegúrese de que el EPP usado se elimine adecuadamente.
- Los empleados deberán utilizar guantes desechables cuando sea apropiado. La gerencia debe indicar a los empleados que se laven las manos después de quitarse los guantes.
- La gerencia debe desinfectar los suministros y equipos reutilizables.
- La gerencia debe identificar ubicaciones y prácticas específicas para la basura diaria, tales como: papel, toallas de mano, recipientes de comida, etc. Instruir a los trabajadores responsables de la eliminación de basura en las prácticas adecuadas de PPE / lavado de manos.
- La gerencia debe proporcionar una limpieza ambiental de rutina (perillas de las puertas, teclados, mostradores y otras superficies).
- Los empleados no deben usar un enfriador de agua común. La gerencia debe proporcionar botellas de agua individuales o indicar a los empleados que traigan las suyas.
- Los empleados deberán utilizar tinajas de saneamiento de zapatos (solución desinfectante sin lejía) antes de entrar / salir del sitio de trabajo.
- La gerencia debe instruir a los empleados a cambiarse de ropa de trabajo antes de llegar a casa; y lavar la ropa en agua caliente con desinfectante para ropa.

- Si es posible, la Administración no deberá juntar a varios empleados especializados (autorizando a varios empleados especializados a trabajar en la misma área al mismo tiempo) Los empleados deberán utilizar toallas de mano desechables y recipientes de basura sin contacto.
- La gerencia debe solicitar saneamiento adicional / mayor (desinfección) de inodoros portátiles. Los empleados deben evitar las técnicas de limpieza, como el uso de aire presurizado o aerosoles de agua que pueden generar bioaerosol.
- La gerencia debe asegurar, diariamente y al comienzo de cada turno en el sitio de trabajo, que ningún empleado que presente algún síntoma de enfermedad consistente con COVID-19 podrá trabajar. Los empleados que parecen tener síntomas de enfermedad respiratoria aguda (es decir, tos, falta de aliento) al llegar al trabajo o enfermarse durante el día serán separados de otros empleados y enviados a casa de inmediato.

**Sección 3. Peluquerías y salones de uñas; Salones de bronceado.** Efectivo de inmediato, todos los salones de belleza, salones de belleza, salones de belleza, salones de cosmetología, salones de esteticista, salones de esteticista de práctica avanzada, salones de pestañas, peluquerías y salones de bronceado deberán cumplir con las siguientes restricciones y limitaciones:

- Todos los empleados deberán lavarse las manos con frecuencia durante el día hábil.
- El desinfectante estará disponible en cada estación de trabajo y en todo el establecimiento.
- Todos los vestíbulos estarán cerrados para clientes, clientes y clientes.
- El distanciamiento social (mínimo de seis pies) se implementará entre las estaciones de trabajo. "Estación de trabajo" se define como todo el espacio utilizado por clientes, clientes, clientes y cosmetólogos para proporcionar servicios. El lugar de cada estación de trabajo individual deberá estar separado por al menos seis pies.
- Todas las herramientas, sillas y suministros deben desinfectarse de acuerdo con las normas emitidas por el Departamento de Salud del Condado de Summit (el "Departamento de Salud") después de atender a cada cliente, participante o consumidor.
- Los vestíbulos y establecimientos deben limpiarse con frecuencia.
- Todos los establecimientos deberán operar al 50% o menos de ocupación.
- La gerencia debe garantizar, diariamente y al comienzo de cada turno, que ningún empleado que presente algún síntoma de enfermedad consistente con COVID-19 se le permita trabajar. Los empleados que parecen tener síntomas de enfermedad respiratoria aguda (es decir, tos, falta de aliento) al llegar al trabajo o enfermarse durante el día serán separados de los otros empleados y enviados a casa de inmediato.
- Se desaconsejan los pagos en efectivo. El personal que acepte pagos en efectivo o con tarjeta de crédito deberá utilizar medidas de limpieza entre cada transacción, incluido el uso de las mejores prácticas emitidas por el Departamento de Salud. Siempre que sea posible, se recomienda encarecidamente en línea (por ejemplo, *Venmo*, *Squarecash*, *Googlepays* y aplicaciones de pago similares) y transacciones telefónicas con tarjeta de crédito.

- Los clientes, visitantes y consumidores deberán ser examinados por teléfono y / o en persona antes de ingresar al establecimiento. Si exhiben alguno de los siguientes síntomas, el cliente, visitante o consumidor deberá reprogramarse a más tardar catorce (14) días o tres (3) días después de la eliminación de los síntomas:
  - Tos
  - Falta de aliento
  - Escalofríos
  - Fiebre
  - Estornudos con secreción nasal.

**Sección 4. Clínicas y servicios de fisioterapia.** Con vigencia inmediata, todas las clínicas y servicios de fisioterapia deberán cumplir con las siguientes restricciones y limitaciones:

- Solo la terapia esencial se administrará en el sitio. Los servicios no esenciales no se proporcionarán en la ubicación física de la clínica. Todas las visitas de rutina y de menor agudeza se retrasarán o se transferirán a visitas virtuales o de telesalud. Para aquellos servicios que son esenciales y que no se pueden hacer de forma remota, se implementarán de inmediato las siguientes medidas:
  - Revisar
    - Los pacientes serán examinados por teléfono y / o en persona antes de ingresar a la clínica o instalación. Si exhiben alguno de los siguientes síntomas, el paciente será citado a más tardar catorce (14) días o tres (3) días después de la eliminación de los síntomas:
      - Tos
      - Falta de aliento
      - Escalofríos
      - Fiebre
      - Estornudos con secreción nasal.
    - Todo el personal clínico y de apoyo también llevará a cabo un autoexamen diario de los síntomas. Cualquier empleado que presente síntomas consistentes con COVID-19 debe ser enviado a su casa en cuarentena por catorce (14) días.
  - Espacio y distancia
    - Todos los vestíbulos estarán cerrados para pacientes, clientes o visitantes. Las áreas de espera estarán restringidas a fuera de la clínica o instalación. Por ejemplo, los pacientes pueden esperar en su automóvil y se les avisará cuando su tratamiento esté disponible.
    - Toda la atención no remota debe ser personalizada. Se prohíben las sesiones de terapia grupal.
    - El espacio del paciente debe ser monitoreado activamente.
    - Los vendedores, observadores y otras personas no esenciales tienen prohibido ingresar a la clínica o instalación.
    - El distanciamiento social (mínimo de seis pies) se implementará entre las estaciones de trabajo. "Estación de trabajo" se define

como todo el espacio utilizado por el paciente y el terapeuta para proporcionar la terapia. El lugar de cada estación de trabajo individual deberá estar separado por al menos seis pies.

- Todas las clínicas e instalaciones deben operar con una ocupación del 50% o menos, a menos que puedan lograr un distanciamiento social aceptable.
- Higiene
  - Los protocolos de lavado de manos e higiene deben implementarse con personal clínico y de apoyo.
  - Se debe implementar el lavado de manos obligatorio a la llegada y salida del paciente.
  - Todas las herramientas, sillas y suministros deben desinfectarse de acuerdo con los estándares emitidos por el Departamento de Salud después de atender a cada paciente.
  - El desinfectante a base de alcohol y / o el jabón y el agua deben estar disponibles en todas las clínicas e instalaciones para uso de pacientes y empleados.
  - El desinfectante estará disponible en cada estación de trabajo y en toda la clínica o instalación.
  - Los vestíbulos y las clínicas deben limpiarse con frecuencia.
  - Se desaconsejan los pagos en efectivo. El personal que acepte pagos en efectivo o con tarjeta de crédito deberá utilizar medidas de limpieza entre cada transacción, incluido el uso de las mejores prácticas emitidas por el Departamento de Salud. Siempre que sea posible, se recomienda encarecidamente en línea (por ejemplo, *Venmo*, *Squarecash*, *Googlepay* y aplicaciones de pago similares) y transacciones telefónicas con tarjeta de crédito.

**Sección 5. Centros e instalaciones de guardería infantil.** Con vigencia inmediata, todas las guarderías y centros de cuidado infantil deberán cumplir con las siguientes restricciones y limitaciones:

- Los proveedores realizarán un control de salud y bienestar de los niños y el personal a su llegada al centro o instalación todos los días. Los controles de salud y bienestar son una excelente manera para que los proveedores tomen unos minutos para notar cómo se ve, siente y actúa cada niño o miembro del personal cuando llegan por primera vez. Un niño o miembro del personal que presente signos de enfermedad será enviado a casa. Al llegar, todos los niños y el personal deberán lavarse las manos con agua y jabón.
- Los proveedores deberán preguntar al adulto que deja al niño si otros miembros de la familia que residen en el hogar presentan signos de enfermedad. Cuando otros miembros de la familia presenten tales signos de enfermedad, el proveedor prohibirá que el niño ingrese al centro o instalación y lo enviará a casa con el adulto. Los proveedores deberán mantener un registro diario de cada persona que esté físicamente presente en el centro o instalación, incluidos los niños, la familia de los niños, el

personal y los visitantes. El registro debe incluir: fecha, hora, nombre, asociación (niño, padre, maestro, personal, etc.), resultados de los controles de salud y bienestar y un número de teléfono confiable.

- Los proveedores restringirán grupos de individuos dentro del centro o instalación a diez (10) o menos. Estos grupos incluyen niños y personal. Un proveedor puede permitir más de diez (10) personas en el centro o instalación si cada grupo de diez (10) personas o menos está en una habitación separada por paredes completas de los otros grupos.
- Los proveedores limitarán la entrega o recogida de niños en la clínica o instalación a una familia a la vez. Ninguna otra familia deberá estar presente durante la entrega o recogida. Los proveedores llevarán a cabo controles diarios de salud y bienestar a todos los niños y el personal durante todo el día. Habiendo realizado un chequeo de salud y bienestar a la llegada, será más fácil notar si el comportamiento o los síntomas del niño o miembro del personal cambian a lo largo del día.
- El proveedor se asegurará de que cualquier visitante a cualquier centro o instalación, incluidas las familias que buscan atención, se lave las manos con agua y jabón o un desinfectante para manos a base de alcohol antes de tocar la superficie de cualquier centro o instalación.
- Los proveedores deben estar atentos a la higiene de las manos y vigilar de cerca a los niños y al personal que muestran signos de enfermedad. Los proveedores protegerán a los niños y al personal tomando las siguientes precauciones adicionales:
  - El personal debe lavarse las manos con frecuencia durante todo el día con agua y jabón durante al menos veinte (20) segundos. Si no hay agua y jabón disponibles, use un desinfectante para manos a base de alcohol.
  - El personal debe evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.
  - Si es posible, el personal debe cubrirse con un pañuelo al toser o estornudar y luego tirar el pañuelo a la basura.
  - El personal debe limpiar y desinfectar objetos y superficies que se tocan con frecuencia. Más específicamente, el personal debe asegurarse de que las superficies y áreas que se usan y tocan a menudo se limpian y desinfectan después de cada uso (es decir, juguetes, teclados, escritorios y controles remotos compartidos), o al menos dos veces al día (es decir, pomos de las puertas, apagadores, manijas de inodoros, manijas de lavamanos y pretilas).

Sección 6.     **Servicios clínicos dentales.** Con vigencia inmediata, todos los servicios clínicos dentales implementarán protocolos para prevenir la posible exposición y propagación de COVID-19 de acuerdo con las pautas de la Asociación Dental de Utah.

Sección 7.     **No hay otras enmiendas.** A excepción de lo establecido en esta Orden de Salud Pública 2020-02, la Orden de Salud Pública 2020-01 permanecerá en pleno vigor y efecto, y sin modificaciones.

Sección 8.     **Duración.** Esta Orden vencerá el 22 de abril de 2020. El Oficial de Salud del Condado de Summit deberá reevaluar esta Orden en catorce (14) días calendario.

Sección 9. **Publicación.** Esta orden se archivará para inspección pública en el Departamento de Salud del Condado de Summit.

Sección 10. **Apelación.** Esta orden puede ser apelada ante la Junta de Salud del Condado de Summit dentro de los diez (10) días calendario de acuerdo con el Código de Salud del Condado de Summit §1-1-9.

Sección 11. **Infracciones.** Una violación inicial de esta orden se castiga como un delito menor de clase B. Las infracciones posteriores son punibles como delitos menores de clase A. Cada día de violación constituye un delito separado (Código de Utah §26A-1-123 (1) (a) y (b); Código de Salud del Condado de Summit §1-1-8 (A)).

Fecha de vigencia: 23 de marzo de 2020

**POR ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SUMMIT**

---

Richard C. Bullough, PhD  
Oficial de salud del condado

Aprobado en cuanto a forma:

---

Margaret H. Olson  
Abogada del condado de Summit